

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES  
DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** TEEH-JDC-140/2024

**PROMOVENTE:** EDER LÓPEZ OSORNO  
Y OTROS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a **tres de mayo del dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376 inciso b, segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la **Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Amparo Martínez Lechuga**, de fecha **uno de mayo del presente año**, en el expediente al rubro citado, el actuario hace constar que siendo las **diez horas con cuarenta y cuatro minutos** del día en que se actúa, se NOTIFICA a **LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, en el presente juicio, a través de cédula que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** de este H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, anexando cedula de notificación y copia simple de acuerdo. DOY FE. -----

EL ACTUARIO

LIC. JUAN MANUEL FLORES GARNICA

ACTUARÍA



**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 uno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.**

Se da cuenta del oficio de remisión número **IEEH/SE/DEJ/989/2024** signado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo<sup>2</sup>, recepcionado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el 30 treinta de abril y turnado a esta Ponencia en la fecha en que se actúa, acompañado de la siguiente documentación de la que se da cuenta: **1)** Original de Oficio de Remisión número **IEEH/SE/DEJ/989/2024**, constante en una foja; **2)** Copia de escrito de impugnación, constante en ocho fojas en dos tantos; **3)** Informe Circunstanciado con número de oficio IEEH/SE/DEJ/958/2024, de fecha treinta de abril, signado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, constante en ocho fojas; **4)** Un disco compacto etiquetado con la leyenda "JDC-140", más 01 una hoja de certificación; **5)** Un disco compacto etiquetado con la leyenda "cumplimiento a requerimiento CC PAN-PRI-PRD", más 01 una hoja de certificación; **6)** Un disco compacto etiquetado con la leyenda "Expediente completo JDC-140", más 01 una hoja de certificación; **7)** Constancias de notificación por estrados para terceros interesados, constantes en dos fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 apartado A, fracciones II, IV, VII y VIII, 35 fracción II, 116, fracción IV, incisos c), numeral 7, I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción IV y 99 inciso C), fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; fracción I, 321, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 350, 351, 352, 355, 362, 363, 364, 372 al 379, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y I, 21, 28 fracción I y V, del 95 al 100 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

**PRIMERO.** Ténganse por recibidos los documentos de cuenta y agréguese a los presentes autos.

<sup>1</sup> Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo que se aclare lo contrario.  
<sup>2</sup> En lo sucesivo el Instituto.

**SEGUNDO.** Se tiene a la autoridad responsable **Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**, dando cumplimiento a lo ordenado en el punto **QUINTO** del acuerdo de fecha 26 veintiséis de abril, remitiendo para el efecto su correspondiente Informe Circunstanciado, así como las cédulas del trámite de ley respectivo.

**TERCERO.** Atento al contenido del informe circunstanciado y a las constancias de cuenta, se tiene al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por conducto de la Secretaría Ejecutiva, precisando que el acto impugnado a que hacen referencia los hechos y agravios de los actores en su escrito de demanda corresponde en todo caso al Acuerdo IEEH/CG/073/2024 de rubro "ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS REALIZADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, y no así al diverso "IEEH/CG/079/2024" de rubro "ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS REALIZADA POR LA CANDIDATURA COMUN "FUERZA Y CORAZON POR HIDALGO" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024".

Esto es así ya que, sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, se ha advertido, de manera evidente y sin lugar a dudas, que el acuerdo por el cual se resolvió sobre la solicitud de registro de planillas presentadas por el Partido Revolucionario Institucional para el proceso electoral local 2023-2024, entre ellas la relativa al municipio de **Huautla, Hidalgo**, por la cual fue solicitado su registro según lo manifestado por los actores en el escrito que da origen al presente juicio<sup>3</sup>, lo fue el **IEEH/CG/073/2024**, y no el diverso "IEEH/CG/079/2024" asentado en la demanda.

Lo anterior, se tiene del conocimiento de esta autoridad para los efectos legales conducentes.

---

<sup>3</sup> Se transcribe la parte conducente de la demanda: "LIBRADO LORENZO HERNÁNDEZ, ISIDRO REYES HERNÁNDEZ, FILOMENA COVARRUBIAS ÁNGELES Y FARAFELA VILLEDA JUÁREZ, ciudadanas y ciudadanos indígenas de las comunidades del municipio de **CHAPULHUACAN, ESTADO DE HIDALGO**, por nuestro propio derecho, registrados como aspirantes del Partido Revolucionario Institucional, para ocupar diversos cargos dentro de la planilla del municipio en referencia..."

**CUARTO.** En aras de contar con la debida integración del expediente, con fundamento en el artículo 348 del Código Electoral, **se requiere al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que dentro del plazo de 6 horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a esta autoridad COPIA CERTIFICADA IMPRESA, de la siguiente documentación:**

- La totalidad de las constancias y/o expediente completo formado con motivo de la solicitud de registro de planillas realizada por el Partido Revolucionario Institucional, para el Ayuntamiento del municipio de Huautla, Hidalgo. <sup>4</sup>

**QUINTO.** Gírese atento oficio a la autoridad señalada como responsable a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, **APERCIBIDA QUE, DE NO CUMPLIR DEBIDAMENTE EN TIEMPO Y FORMA CON TODO LO ORDENADO, SE LE IMPONDRÁ DISCRECIONALMENTE Y SIN SUJECIÓN AL ORDEN ESTABLECIDO, ALGUNA DE LAS MEDIDAS DE APREMIO** previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**SEXTO.** Notifíquese a las partes el presente proveído conforme a derecho corresponda<sup>5</sup> y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora actuando como Secretario de estudio y proyecto Antonio Pérez Ortega quien autentica y da fe.

<sup>4</sup> Incluidos de manera enunciativa, más no limitativa, la solicitud de registros con sus anexos, requerimientos, desahogos, acuerdos de cumplimiento u otros, etc.

<sup>5</sup> Conforme a lo establecido en los artículos 372 al 379 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

## RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES  
DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** TEEH-JDC-140/2024

**PROMOVENTE:** EDER LÓPEZ OSORNO  
Y OTROS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a **tres de mayo del dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376 inciso b, segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la **Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Amparo Martínez Lechuga**, de fecha **uno de mayo del presente año**, en el expediente al rubro citado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de qué, siendo las **diez horas con cuarenta y cuatro minutos** del día en que se actúa, se NOTIFICÓ a **LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, en el presente expediente, a través de cédula que se fijó en **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** de este H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, cédula de notificación y copia simple del referido proveído, para los efectos legales conducentes. CONSTE. -----

EL ACTUARIO

LIC. JUAN MANUEL FLORES GARNICA

ACQUARÍA

